MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Secretaria Municipal



y será considera o parte

CRISTIAN LABBÉ GALILEA Alcalde

PROVIDENCIA,

1 3 JUL. 2007

EX.Nº /201/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

1.- .- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, de fecha 27 de **CONSIDERANDO:** Junio de 2007, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE FREIRE.-

2.- El Acuerdo N°632 adoptado en Sesión Ordinaria N°106 de 10 de Julio de 2007, del Concejo Municipal .-TIDAD DE

DIRECCIONS DE CONTROL TRALOF

DECRETO:

VOBO PROV

- 1.- Ratificase el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, de fecha 27 de Junio de 2007, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE FREIRE.-
- 2.- La Coordinación y Supervisión del presente convenio estará a cargo de Asesoría en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-
- 3.- El presente convenio entró en vigencia en la fecha de suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

4.- El texto del referido convenio se adjunta al presente D integrante del mismo

Anótese, comuniquese y arcl

JOSEFINA GARCIACTRIAS

Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mezu

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Asesoría en Capacitación y Cooperación Interinstitucional
- Decreto en Trámite N° 1458



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA &

MUNICIPALIDAD DE FREIRE

En Santiago, a 27 de Junio del 2007, comparecen don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA,
Alcalde de la Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia Nº 963, Providencia, Santiago, por una parte y la Municipalidad de Freire, Rol Único Tributario Nº69.190.900 - K, debidamente representada por su alcaldesa doña MARIA GRISELDA CAMPOS RUIZ

Vienen en celebrar el presente
Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º y 6º inciso primero del Decreto Supremo Nº 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia representada por don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA, y la Municipalidad de Freire representada por doña MARIA GRISELDA CAMPOS RUIZ, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intensión de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Dirección Jurídica



TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Asesoría en Capacitación y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domiclio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.



NOVENO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la

Municipalidad de Freire.

CRISTIAN LABBE GALILEA

ALCALDE *

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MARIA GRISELDA CAMPOS RUIZ

ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE FREIRE

CEM/